

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."*

Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2024-MDC

Caday, 09 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El INFORME N.º 991-2024-MDC/OAP, recaído con el número de registro 2317 de fecha de 09 de mayo del 2024, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, solicita aprobación de expediente de contratación el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/CS primera Convocatoria EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADQUISICION E INSTALACION DE MURO CORTINA Y MAMPARAS para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CAUDAY DISTRITO DE CONDEBAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, mediante el artículo 34° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su inc. 29.7., establece que *"El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año"*, asimismo del artículo en mención en su inc. 29.8., señala que *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*; así también de la norma aludida en su inc. 29.11., prescribe que *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*;

Que, en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su inc. 32.1., establece que, *"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"*; asimismo, del mismo cuerpo normativo en su inc. 32.2. determina que *"Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado"*;

Que, el inc. 41.1., del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable que "el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que mediante Resolución Gerencial N.º 42-2024-MDC, de fecha 05 de febrero del 2024, se aprueba la primera versión del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyendo las contrataciones, para convocar el respectivo procedimiento de selección,

Que mediante Resolución Gerencial N.º 071-2024-MDC, de fecha 07 de marzo del 2024, se aprueba la segunda versión del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyendo las contrataciones, para convocar el respectivo procedimiento de selección,

Que mediante Resolución Gerencial N.º 085-2024-MDC, de fecha 02 de abril de 2024, se aprueba la tercera versión del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyendo las contrataciones, para convocar el respectivo procedimiento de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2024-MDC de fecha 22 de abril del 2024, se aprueba la cuarta modificación del "Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad distrital de Condebamba, para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyendo las contrataciones, para convocar el respectivo procedimiento de selección, según siguiente detalle:

N°	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE PROCESO	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
01	SERVICIO	ADQUISICION E INSTALACION DE MURO CORTINA Y MAMPARAS, Para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	3,390.43	P2	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SOLES	S/ 200,000.00	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	MAYO

Que, mediante el documento de vistos, el jefe de la división de logística solicita la aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/CS primera Convocatoria, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADQUISICION E INSTALACION DE MURO CORTINA Y MAMPARAS para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CAUDAY DISTRITO DE CONDEBAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" periodo mayo a diciembre del 2024", el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 SOLES); incluido todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto aplicable en la determinación del valor referencial.

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la Entidad obtener una oferta idónea, con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permita:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

- c) Contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- d) Maximizar el valor del dinero

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N.º 084-2024-MDC de fecha 09.04.2024, por las facultades conferidas al Gerente de la Municipalidad distrital de Condebamba, el visto bueno de Asesoría Legal Externa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la adquisición de primera Convocatoria EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADQUISICION E INSTALACION DE MURO CORTINA Y MAMPARAS para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CAUDAY DISTRITO DE CONDEBAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" teniendo como valor referencial el monto de S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 SOLES); el cual se realizará mediante el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/CS.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al Órgano Encargado el proceso correspondiente, a fin de ejercer sus funciones de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio en el plazo de ley después de aprobada la presente Resolución, publique el proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/CS-1 en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), el cual tendrán acceso todos los interesados, pudiendo ser revisado y/o adquirido en la división de logística de la municipalidad distrital de Condebamba, al costo establecidos en las bases del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR, el presente Expediente al Órgano Encargado correspondiente designado conforme a la normatividad de la materia, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las áreas orgánicas respectivas.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Luc Dreyo Pizarro Valdovinos
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. División de logística
3. Portal institucional

C.c.:

Arch. Gerencia Municipal